

CARTA DE INTENCIÓN ENTRE MANPOWER INCORPORATED Y EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOSUFICIENCIA E INTEGRACIÓN DE REFUGIADOS "CIUDADES SOLIDARIAS"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo del año 2007, se reúnen la Representante Regional para el Sur de América Latina de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Señora Flor Rojas Rodríguez, con domicilio en Cerrito 836 Piso 10 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL ACNUR", por una parte, y el Señor Sr. Alfredo Fagalde, Gerente General y apoderado de, COTECSUD SASE y BENEFITS SA, pertenecientes al grupo Manpower Incorporated en Argentina, en adelante MANPOWER, con domicilio en la calle Maipú 942 Piso 23, ciudad Autónoma de Buenos Aires por la otra,

y manifiestan:

Que en cumplimiento de su tarea, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados deberá promover la celebración de acuerdos especiales con los gobiernos, instituciones privadas y las organizaciones intergubernamentales interesadas y las organizaciones de la sociedad civil para brindar la protección y promover la integración local de los refugiados y solicitantes de asilo.

Que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 482 (V) del 14 de diciembre de 1950, como uno de los múltiples esfuerzos realizados por la comunidad internacional en el Siglo XX para brindar protección y asistencia a los refugiados a través de la búsqueda de soluciones duraderas.

Que EL ACNUR tiene establecida en Buenos Aires la Oficina Regional para el Sur de Sur América y que en cumplimiento de su tarea, EL ACNUR ejecuta un programa para brindar atención humanitaria y orientación a los peticionantes de asilo y para apoyar el proceso de integración local de los refugiados reconocidos en Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y Bolivia.

Que los Países de la región y la comunidad internacional han asumido compromisos internacionales en materia de protección y asistencia a solicitantes de asilo y refugiados que fueron reiterados en la Declaración y Plan de Acción de México para fortalecer la protección internacional de los refugiados en América Latina y que se suscribió en Noviembre del 2004.

Que el programa de Autosuficiencia e integración "Ciudades Solidarias" del Plan de Acción de México busca la protección y la integración efectiva para los refugiados





La Agencia de la ONU para los Refugiados



asentados en los grandes centros urbanos de América Latina a través de la ejecución de políticas públicas y alianzas con sectores sociales y productivos que reconozcan los derechos y las obligaciones sociales, económicos y culturales de los refugiados.

Que MANPOWER basada en sus Valores Globales "Gente, Conocimiento e Innovación" a través de su programa de Responsabilidad Social Corporativa busca impulsar la cohesión social propiciando la inclusión de grupos en desventaja; brindar oportunidades de aprendizaje permanente, empleabilidad mejorada y empleo sostenible por medio del asesoramiento, el desarrollo de habilidades y programas de capacitación promoviendo para ello la asociación y el desarrollo de iniciativas con entidades gubernamentales y no gubernamentales, empresas y sindicatos.

Que en octubre de 2006 Manpower amplió su programa de responsabilidad social para abarcar una nueva gama de iniciativas determinando los cuatro pilares de la plataforma de responsabilidad social de Manpower: El desarrollo de la fuerza laboral, la recuperación de desastres, el alcance a los refugiados y el combate al tráfico de personas. Y que las actividades en estos dos últimos ámbitos, han llevado a esta organización a trabajar conjuntamente con EL ACNUR en campañas mundiales en favor de los refugiados y en contra del tráfico humano.

Que, en virtud de las consideraciones apuntadas, las partes manifiestan su intención de designar a MANPOWER como "Empresa Solidaria" y por lo tanto establecer un marco de cooperación inspirado por los principios del programa de Autosuficiencia e integración "Ciudades Solidarias" del Plan de Acción de México para la elaboración de estrategias y la formulación de políticas públicas y ejecución coordinada de proyectos que hagan efectiva la protección internacional y acompañen concretamente el proceso de integración local de los refugiados así como que provean una asistencia inicial a los peticionantes de asilo,

Para ello ACUERDAN lo siguiente:

Primero. EL ACNUR, a través de sus socios operacionales, derivará refugiados y solicitantes de asilo para que sean asesorados y/o capacitados por MANPOWER. EL ACNUR realizará la derivación de manera tal que se logre un trabajo coordinado con la red de oficinas de MANPOWER que permita el habitual desenvolvimiento operativo de las mismas.

Segundo. MANPOWER y EL ACNUR o sus socios operacionales valorarán las condiciones de los refugiados y solicitantes de asilo que manifiesten su interés en ingresar al mercado laboral, evaluarán sus necesidades y, de común acuerdo con los interesados, definirán planes e intervenciones específicas de capacitación y empleo. Para ello MANPOWER aplicará sus métodos de reclutamiento, selección y evaluación a los jóvenes derivados por EL ACNUR o sus socios operacionales, de manera tal que los participantes tengan la posibilidad de descubrir sus potenciales y obtengan experiencia en procesos de búsquedas laborales. A su vez MANPOWER podrá incluir a los participantes en su base de datos con el objeto de promover, en la



La Agencia de la ONU para los Refugiados



medida de sus posibilidades, la inserción laboral de los mismos, de acuerdo con las necesidades y oportunidades de mercado existentes.

Tercero. MANPOWER podrá, en función de las necesidades detectadas y sus posibilidades de infraestructura, administrar programas de capacitación en forma gratuita, como una contribución adicional en el marco de esta alianza.

Cuarto. EL ACNUR se compromete a brindar la información y colaboración necesaria a MANPOWER en el marco de lo establecido precedentemente, a fin de poder establecer por parte de MANPOWER intervenciones apropiadas a favor de los peticionantes de asilo y refugiados a fin de facilitarles el acceso al mercado de trabajo tomando en particular medidas para garantizar el proceso de integración de los refugiados a la sociedad local.

Quinto. EL ACNUR se compromete a impulsar activamente una colaboración y coordinación efectiva entre los socios de los programas de EL ACNUR y departamentos/secretarías de las diferentes instancias gubernamentales y o de la sociedad civil. Podrán integrarse a este marco de cooperación otros organismos oficiales y/o privados relacionados con la materia objeto de la presente carta.

Sexto. Ambas partes realizarán sus mejores esfuerzos para promover, en la medida de sus posibilidades, y en sus distintos ámbitos de actuación, la empleabilidad de refugiados y solicitantes de asilo. Las acciones descritas en la presente Carta son meramente enunciativas, y podrán ampliarse o modificarse en la medida en que así lo crean conveniente para desarrollar de la mejor manera este objetivo común. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, los firmantes reconocen que la contratación efectiva de personal depende de la demanda del mercado laboral y de terceras empresas ajenas a este acuerdo, y consecuentemente no existe un compromiso de contratación efectiva. Asimismo, ambas partes se comprometen a aunar sus esfuerzos para garantizar el cabal cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación de refugiados.

Séptimo. Carta de Intención deberá interpretarse en todos los casos bajo el principio de buena fe, en el entendimiento de que la voluntad de los firmantes se encuentra asistida por un interés social superior, ajeno al ánimo de lucro. Cualquier divergencia sobre su aplicación o alcance, se intentará resolver de común acuerdo en función de estos mismos principios.

Octavo. Este acuerdo tendrá una duración de tres años, contado a partir de la firma del presente, y podrá ser renovado automáticamente por similares períodos. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente, sin expresión de causa, bastando para ello su comunicación a la otra.

En Buenos Aires, a los 29 días de Marzo 2007 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.